



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-122937367- -APN-MEG#AGP - INSCRIPCION COMO ESP FRANCO TRANSPORTE S.R.L.

VISTO: el Expediente N° EX-2022-122937367-APN-MEG#AGP, del Registro de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO y,

CONSIDERANDO:

Que la firma FRANCO TRANSPORTE S.R.L. - CUIT N° 30708456396, solicitó su inscripción como Empresa de Servicios Portuarios, para operar en el PUERTO BUENOS AIRES, por el plazo de UN (1) año aniversario, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Disposición.

Que de acuerdo a la naturaleza de las prestaciones que esa empresa realiza, dicho trámite debe ser encuadrado en el rubro, TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES ESPECIALES – NO ESPECIALES Y DOMICILIARIOS HASTA SU DESTINO FINAL, conforme Artículo 3° inciso g), del REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-30-APN-AGP#MTR (texto actual), modificada por la Resolución N° RESOL-2019-56-APN-AGP#MTR.

Que la interesada presentó la documentación establecida por el precitado Reglamento, cumplimentando los requerimientos de orden administrativo que le son exigibles, razón por la cual corresponde actuar en consecuencia.

Que han tomado la intervención de su competencia las GERENCIAS DE CONCESIONES Y EXPLOTACIONES PORTUARIAS, DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente medida, atento a lo normado en la Resoluciones Nros. RESOL-2019-30-APN-AGP#MTR, modificada por la Resolución N° RESOL-2019-56-APN-AGP#MTR y la RESOL-2022-87-APN-AGP#MTR, modificada por Resolución RESOL-2022-

154-APN-AGP#MTR.

Por ello,

LA GERENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribábase a la firma FRANCO TRANSPORTE S.R.L. - CUIT N° 30708456396, para operar como Empresa de Servicios Portuarios, en el PUERTO BUENOS AIRES, por el plazo de UN (1) año aniversario, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Disposición, en el rubro, TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES ESPECIALES – NO ESPECIALES Y DOMICILIARIOS HASTA SU DESTINO FINAL, conforme Artículo 3° inciso g), del REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-30-APN-AGP#MTR (texto actual), modificada por la Resolución N° RESOL-2019-56-APN-AGP#MTR.

ARTÍCULO 2°.- La firma FRANCO TRANSPORTE S.R.L. - CUIT N° 30708456396, se responsabilizará por los daños que ocasione y/o cualquier reclamo que pueda ser alegado por terceros y/o esta Administración como consecuencia de las actividades que desarrollen.

ARTÍCULO 3°.- La firma FRANCO TRANSPORTE S.R.L. - CUIT N° 30708456396, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad portuaria, tendientes al impedimento de la contaminación ambiental y/o acuática, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.587, Decreto N° 351 de fecha 22 de Mayo de 1979 Ley N° 22.190, Decreto N° 1886 de fecha 11 de Agosto de 1983, como así también la Ley N° 24.051 de residuos peligrosos en los aspectos de generación, manipulación, transportes y tratamiento sustentada en el Decreto N° 831/93, y cualquier otra legislación accesorias que contemple aspectos vinculados con la materia.

ARTÍCULO 4°.- FRANCO TRANSPORTE S.R.L. - CUIT N° 30708456396, será responsable exclusiva de la polución y/o contaminación ambiental producida por su propia actividad y/o por la del personal dependiente de la misma, ante las autoridades competentes y los terceros eventualmente afectados, con relación al espacio terrestre, acuático y aéreo debiendo hacerse cargo de los costos de la remediación para la normalización de la afectación producida.

ARTÍCULO 5°.- La firma FRANCO TRANSPORTE S.R.L. - CUIT N° 30708456396, se obliga a mantener vigentes durante todo el periodo de habilitación los Seguros de Responsabilidad Civil y Riesgos de Trabajo requeridos por el artículo 7° del Reglamento para el Registro de Empresas de Servicios Portuarios, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-30-APN-AGP-MTR (texto actual) modificado por la Resolución N° RESOL-2019-56-APN-AGP#MTR, debiendo acreditar su renovación al vencimiento de éstos.

ARTÍCULO 6°.- Por la MESA GENERAL DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO, notifíquese a la interesada con entrega de copia de la presente y de la Resolución N° RESOL-2019-30-AGP#MTR (texto

actual), que la recurrente se compromete a cumplir en todos sus términos, texto actual, vía TAD de conformidad a los términos de los Artículos 19 inciso b) y 41 inciso h) del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

ARTICULO 7°- Por la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, comuníquese a todas las Dependencias de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO y, oportunamente, archívese.